



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DE LA CIUDADANA MARLENE DE LA CRUZ PACHECHO AGUILAR, COORDINADORA DE EQUIDAD Y GÉNERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN NEMI" A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NEMI", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Ser una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y numeral 2 de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.2 En términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del reglamento de la administración pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública Municipal.

I.3 Que para el desarrollo de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 4 y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.4 Que tiene la clave de registro federal de contribuyentes MTU-0805195X3, bajo la razón social de Municipio de Tulum.

I.5 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el palacio Municipal ubicado en avenida Tulum oriente, manzana 1, lote 1, colonia centro, de la ciudad y Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C. P. 77780.

II. "NEMI" DECLARA:

VERSIÓN PÚBLICA.

Handwritten signatures:
[Signature]
[Signature]



VERSION PÚBLICA.

II.1. Que es una sociedad Legalmente Constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública Número treinta y ocho mil ciento veinticinco, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la Fe del Notario Público número 33 en el Distrito Federal, Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, instrumento que se encuentra debidamente inscrito y registrado bajo el folio 40996, en fecha 14 de julio de 1997, en el Registro Público de Personas Morales.

II.2. Que el [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, acredita su personalidad, según consta en la Escritura Pública Número treinta y ocho mil ciento veinticinco, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la Fe del Notario Público número 33 en el Distrito Federal, Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, instrumento que se encuentra debidamente inscrito y registrado bajo el folio 40996, en fecha 14 de julio de 1997, en el Registro Público de Personas Morales, calidad que manifiesta no le ha sido revocada o disminuida de forma alguna.

II.3. Que tiene como objeto principal de la sociedad entre otras: Desarrollar con carácter permanente o transitorio, actividades de índole formativo o informativo tales como cursos, seminarios, conferencias, consultas individuales, convivencias, sociales, deportivas, congresos, coloquios, foros, establecimientos de bibliotecas y otras similares en orden a incrementar y actualizar en los miembros de la sociedad conocimientos relativos a los valores culturales y humanos.

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.5. Que tiene establecido su domicilio [REDACTED]

II.6 [REDACTED]

Manuel Cruz

III.- "EL MUNICIPIO" Y "NEMI" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En virtud de lo anterior, las partes se someten a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como finalidad desarrollar acciones orientadas a iniciar y potencializar el proceso de empoderamiento en las mujeres, a través de la aplicación de talleres con perspectiva de género, para así mejorar la calidad de vida personal, familiar y comunitaria.

SEGUNDA. DE LA COLABORACIÓN.- "NEMI" en términos del presente instrumento, se compromete a desarrollar un programa, denominado "Desarrollo Comunitario para Mujeres", en adelante "EL PROGRAMA", a favor de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- DE "EL PROGRAMA".- El programa consiste en una serie de talleres de diferentes temas, orientados a desarrollar habilidades para la vida con base en un método participativo, en el que se abordarán entre otros, los siguientes temas:

- Diagnostico participativo
- Derechos humano con perspectiva de genero
- Autoconocimiento
- Convivencia
- Comunicación asertiva
- Familias
- Salud
- Educación financiera
- Liderazgo comunitario
- Orgullosamente Mexicanas

"EL PROGRAMA" tendrá las siguientes características:

1.- Descripción de "EL PROGRAMA":

El programa de "Desarrollo Comunitario para Mujeres" consiste en la implementación de hasta 12 visitas de campo en las localidades seleccionadas por "EL MUNICIPIO" para ser atendidas por "NEMI".

2.- Descripción de "VISITA":

Se le considera "VISITA" a la actividad que realiza durante todo un día hábil una coordinadora contratada y asignada por "NEMI" para cumplir con determinados objetivos a favor de una comunidad.

3.- Contenidos y objetivos de las "VISITAS":

Los contenidos y objetivos de las visitas por localidad seleccionada serán determinadas por periodos de tiempo de común acuerdo entre "NEMI" y "EL

VERSION PÚBLICA.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MUNICIPIO” y serán parte integrante de este convenio y se considerará como el **ANEXO 1**.

4.- Número de localidades seleccionadas

Cada periodo de ejecución **“EL MUNICIPIO”** deberá entregar a **“NEMI”** las localidades a atender de acuerdo a los siguientes criterios:

Por región: Con base en la experiencia operativa de **“NEMI”** y por razonabilidad de costos, se determinarán regiones operativas que integrarán 2 grupos de hasta 25 mujeres cada uno por atender.

Por tiempo de capacitación: Con base en el número de regiones, **“NEMI”** determinará un tiempo de ejecución de **“EL PROGRAMA”**, no mayor a 12 semanas.

Estos componentes quedarán descritos de común acuerdo entre las partes en el **ANEXO 2**, que formará parte integrante de este convenio.

Boyer

Martha Cruz

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia de este convenio queda establecida por un periodo de tres meses a partir de la fecha de firma del mismo, pudiendo existir modificaciones de común acuerdo y por escrito entre las partes.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que **“EL MUNICIPIO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“NEMI”**, además las partes acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar **“NEMI”** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de **“EL MUNICIPIO”**, por lo que **“NEMI”** se obliga y compromete a liberar en este acto a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiera con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

QUINTA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.- Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal a su cargo la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **“NEMI”** o del **“EL MUNICIPIO”** sobre la que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente convenio.

VERSIÓN PÚBLICA.



Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar cualquier dato o información que se considere confidencial, a menos que cuenten con la autorización previa y por escrito de la contraparte. Para efectos de lo anterior en caso de duda respecto de la calidad de la información esta se considerará confidencial.

Toda información proporcionada, de una parte a la otra, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y que deba ser considerada confidencial, deberá identificarse, por la parte que la proporciona, por medio de un sello o marca en el documento de que se trate, indicando tal situación. La parte receptora mantendrá tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del contrato y por espacio de cinco años posteriores a la terminación del mismo. Durante la vigencia del presente convenio, las partes usarán la información a la que tengan acceso, únicamente a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Al término del presente convenio, la parte que reciba la información estará obligada a regresar, o en caso de autorización, a destruir toda la información proporcionada por la contraparte salvo aquella información que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas, de acuerdo con el presente convenio.

No se considerará información confidencial aquella que:

1. Al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. La parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.
4. La parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independiente de la parte transmisora.
5. Se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique a la otra parte de tal requerimiento.

SEPTIMA.- RESCISIÓN.- Ambas partes podrán rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito, por incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, siendo la parte que incurrió en incumplimiento responsable conforma a la legislación aplicable.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en forma anticipada previa notificación que por escrito le haga la parte que pretenda darlo por terminado a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para las partes, excepto respecto de aquellas obligaciones derivadas del presente convenio que tuvieren pendientes de cumplir entre ellas a la fecha de terminación.

Handwritten signature

Martha L. Couz P

VERSION PÚBLICA.



NOVENA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "EL MUNICIPIO" y "NEMI" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se comprometen a no involucrar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

DÉCIMA. DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA. Este convenio se extiende en tres ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a 12 de octubre del año de 2017, recibiendo cada una de las partes un ejemplar.

"EL MUNICIPIO"

L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARLENE DE LA CRUZ PACHECO
AGUILAR
COORDINADORA DE EQUIDAD Y
GÉNERO

"NEMI"

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

VERSIÓN PÚBLICA